



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
14 AGO 2024

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 12:48 hrs

FIRMA: *[Firma]*

Mérida, Yucatán, a 13 de agosto de 2024

[Firma manuscrita]
Dip. *[Firma]*

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán, en materia de la música del Himno de Yucatán

Exposición de motivos

El origen del diseño de la bandera de Yucatán de 1841 a 1848 es incierto, algunos autores se lo acreditan al ilustre yucateco, diputado por las Cortes de Cádiz y primer gobernador del estado de México y primer vicepresidente de la República de Texas, Lorenzo de Zavala.¹

Así, durante esta convulsa parte de nuestra historia nacional es que surge la bandera de Yucatán y, aunque la independencia de Yucatán tuvo una duración muy fugaz, el diseño y cariño que se tiene a la bandera de la República de Yucatán no se ha perdido y continúa vigente al día de hoy.

Por otra parte, el reconocimiento oficial del escudo de nuestro estado fue mediante la promulgación, el 30 de noviembre de 1989 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del Decreto 154/1989 por el que se estableció el escudo de armas del estado de Yucatán, el cual fue diseñado por Juan Francisco Peón Ancona y realizado por iniciativa del gobernador Víctor Manzanilla Schaffer.²

Ahora bien, con lo anterior en mente, es que el 8 de mayo de 2023, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Decreto por el que se declara adicionada una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

¹ Yates, R. (2012). El fin del mundo maya y la Ex-República de Yucatán (1.ª ed., pp. 125-127, 189). Bloomington: Palibrio.

² Cienfuegos, D. (2022). Los estados de la República Mexicana y la Ciudad de México (1.ª ed., p. 305). Puebla: Altres Costa-Amic Editores.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Cabe destacar que el 11 de abril de 2023, se publicó el Decreto 617/2023 por el que el Congreso del Estado de Yucatán aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto de 12 de octubre de 2022, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las entidades federativas.

En este tenor, la adición en comentario tuvo como fin, entre otros, fomentar e incentivar la aprobación de leyes locales que reconozcan formalmente el uso de los símbolos de las entidades federativas, pues estos forman parte del patrimonio cultural de los estados y son resultado de procesos históricos y prácticas específicas y distintivas de cada estado.³

En ese sentido, como resultado de dicha reforma constitucional, el 26 de septiembre de 2023 se reformó la Constitución Política del Estado de Yucatán, a través del Decreto 678/2023 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia del reconocimiento de los símbolos estatales.

El Decreto por el que se publicó esa reforma a la Constitución local incluyó un artículo transitorio que disponía que el Congreso del Estado debía emitir la ley reglamentaria de dicho decreto, a más tardar dentro de los trescientos sesenta y cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

En este orden de ideas, se presentó al Congreso del Estado de Yucatán la iniciativa para expedir la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno de Yucatán, la cual coadyuvó con la obligación normativa de contar con la ley secundaria que, teniendo como marco la reforma constitucional local, permitiera establecer las disposiciones que regularan a la bandera, el escudo y el himno de Yucatán.

La iniciativa en comentario fue aprobada en la sesión celebrada el 20 de junio de 2024 y, posteriormente el Decreto 813/2024 por el que se emite la Ley del

³Congreso de la Unión. (13 de octubre de 2022). Congresos de las entidades federativas podrán legislar sobre símbolos patrios, Recuperado de Canal del Congreso: https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/15962/Congresos_de_las_entidades_federativas_podran_legislar_sobre_simbolos_patrios



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de agosto de 2024.

Esta ley, entre otros aspectos, regula el uso oficial y particular, difusión, reproducción y características del escudo, la bandera y el himno como símbolos estatales.

En particular, el artículo 18 de la Ley señala que el himno es la letra y música que representan la identidad, valores y cultura yucateca, e incluye la letra del himno, creada por el Mtro. Luis Ángel Pérez Sabido.

Adicionalmente, en el párrafo tercero, señala la música del himno de Yucatán, que se conserva por ser la que anteriormente se usó en el Himno del estado de Yucatán, creada por el Mtro. José Jacinto Cuevas, con el arreglo para piano del Mtro. Pedro Carlos Herrera López.

Este párrafo incluye la partitura relacionada con el artículo 19 de la ley, que establece que se permitirá la reproducción parcial del himno, cuando fuera requerido acortarse, ejecutando el coro, las primeras dos estrofas, y por último el coro nuevamente.

En este sentido, la partitura anexada a dicha ley señala la música y letra de esta versión del himno. Sin embargo, con el fin de permitir la difusión completa del Himno de Yucatán, y de otorgar una guía de la relación musical junto con la letra del himno, es que se presenta este proyecto para reformar la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán, con el fin de establecer la partitura que señale de manera íntegra la guía entre la música y la letra del Himno de Yucatán.

En consecuencia, igualmente se evaluó la necesidad de reformar el artículo 19 de la ley. Este artículo, en su segundo párrafo, señala la manera en que deberá cantarse la versión corta del Himno de Yucatán. En este sentido, se modifica para agregar que, entre las primeras dos estrofas, deberá cantarse nuevamente el coro.

Es, por todo lo anterior, que esta iniciativa se centra específicamente en la música del Himno de Yucatán, con la reforma de los artículos 18 y 19, anteriormente referidos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Este Poder Ejecutivo considera que esta reforma, en conjunto con las disposiciones de ley ya expedida, traerá consigo el fortalecimiento y conocimiento de la historia, costumbres, idiosincrasia y valores del pueblo de Yucatán, a través de la unión de la letra del Himno de Yucatán junto con la música, ya conocida, del Mtro. José Jacinto Cuevas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para modificar la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán, en materia de la música del Himno de Yucatán

Artículo único. Se reforman: el párrafo tercero y la imagen del artículo 18 y el párrafo segundo del artículo 19, todos de la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Características

Artículo 18. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO



La música del himno del estado de Yucatán es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Himno de Yucatán

Letra:
Luis Pérez Sabido

Música:
José Jacinto Cuevas

Tiempo de marcha

Can - te - mos a - ni - dos con

fe y con a - mor a la ... glo - ria o - ter - na de un pue - blo e - jem - plar de paz y tra - ba - jo, pro

Arreglo para piano: Pedro Carlos Herrera



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

2

17

gre-so y va-lor y pa - trios prin-ci - pios que e-xal-tan su j-deal. *f* Can

21

te-mos u-ni - dos ipor tí, Yu-ca-tán! con to - das las vo - ces que

25

te ha-bi-tan ya. ya si pro-cla-mar te con jus - ta ra-zón en sig - no de or-gu - llo de

29

nues-tra na-ción. na-ción na-ción



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

ESTROFAS 1 y 2

3

Fine

33

mf Tie-rra ma - ya de pé - treo ro -
Me - xi - ca nos de la tie - rra

37

pa - je que e - mer - gis - te del fon - do ma - ri - no y for - jas - te tu pro - pio des
ma - ya, en - to - ne - mos un can - to a la glo - ria de los hé - roes que guar - da la his

mp

41

ti - no con es - fuer - zo, cons - tan - cia y te - són. Tus ciu - da - des en pie - dra la
to - ria por su fé - rrea leal - tad y va lor. Y pon - ga - mos los fir - mes ci

f
mf

45

bra - das son a - som - bro de to - da la gen - te por que dan tes - ti - mo - nio e - lo
mien - tos de un es - ta - do en paz y ar - mo - ni - a pa - ra ha cer - lo cre - cer ca - da



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

4

ESTROFAS 3 y 4

D.S. y al Fine

49

cuen-te de tu ar-te y glo-ri-o-so es-plen-dor. Can
dí - a con res-pe - to, jus-ti - cía y u-nión.

53

tán, e - res tie - rra de hom-bres que a - cre - cien - tan a día - rio tus bie - nes, a la
ter - na de al - ti - vo fo - lla - je que e - nar - bo - las la vi - da y el ar - te con crea

57

par de te - na - ces mu - je - res que te o - fren - dan ta - len - to ya mor. Y que n
do - res de e - gre - gio lí - na - je y ma - es - tros de e - nor - me va - lor. Hoy te

61

ni - dos trans - for - man tu his - to - ria con tra - ba - jo y vi - sión de fu
yer - gues so - ber - bía y se - gu - ra con las ra - mas de to - da tu



64

tu - ro, la - bo - ran - do con rum - bo se - ga - ro pa - ra dar - te un ma - ña - na me
gen - te, la se - ñal de un pa - sa - do pre - sen - te que al fu - tu - ro le da su ful

[ESTROFAS 5 y 6]

68 **D.S. y al Fine**

jor. Can Tie - rra fér - til de gran - des tro - ve - ros y va
gor. Pue - blo ma - ya, con el ca - len - da - rio más e

72

lio - sos fe - cun - dos po - e - tas que le can - tan con te - mas e - ter - nos a la
xac - to que vio el mun - do en - te - ro; a - por - tas - te el con - cep - to del ce - ro, cien cia y

76

vi - da con ins - pi - ra - ción. Tus can - cio - nes son blan - cas pa - lo - mas que re
ar - te: ci - vi - li - za - ción. Y es - tu - días - te se - cre - tos guar - da - dos en la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

6

80

mon - tan a dia - rio su vue - lo y tras - po - nen la luz de tu
com - ba in - fi - ni - ta del cie - lo y plas - mas te en tus li - bros sa -

83

cie - lo con men - sa - jes de paz y de a mor. Can
gra - dos el po - der de tu ge - nio crea - dor.

D.S. y al Fine

...

Ejecución, canto y reproducción del himno

Artículo 19. ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Ley del Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Yucatán, en materia de la música del Himno de Yucatán.

Se permitirá la reproducción parcial del himno, cuando requiera acortarse. Para este fin, se ejecutará el coro, la primera estrofa, se repetirá el coro, se ejecutará la segunda estrofa y se concluirá con la repetición del coro.

...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Atentamente

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno